

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 12. Primera Sección. Año 107. 4 de octubre de 2024

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES, A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

**Dirección de Archivo Municipal de
Guadalajara**

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de octubre de 2024

Índice

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES, A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.....3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES, A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 04 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, quien suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones V y VI, 48 fracciones IV y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en ejercicio de la facultad de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, conferida conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 30 fracción III y IV, 131 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo con base en las siguientes: -----

-----CONSIDERACIONES-----

----1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. Asimismo, otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal-----

----2. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 86 primer párrafo, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; teniendo los ayuntamientos entre sus facultades y obligaciones el expedir y aplicar las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones; así como difundir, cumplir y

hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso del Estado de Jalisco. -----

---3. El artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que la persona titular de la Presidencia Municipal tiene la obligación de ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir. -----

---4. El artículo 30 fracción III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, determina que la persona titular de la Presidencia Municipal, como autoridad ejecutiva del Municipio, tiene la obligación de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir con sus atribuciones. Por su parte, el numeral 131 fracción XI del mismo ordenamiento, refiere que las personas titulares de la administración pública, cuentan con la facultad de delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo.

---5. Que los artículos 37, 38, 39 y 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a la letra disponen lo siguiente:

“Artículo 37.- Es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

El control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Las dependencias oficiales y los organismos públicos federales que realicen estas actividades, se sujetarán a las disposiciones legales que las regulen.

Artículo 38.- Los permisos a que se refiere el artículo anterior, no eximen a los interesados de cubrir los requisitos que señalen otras disposiciones legales, según la naturaleza de sus actividades.

Artículo 39.- En los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de esta Ley, se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes.

Artículo 41.- Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:

I.- ARMAS

a) al d) ...

II.- MUNICIONES

a) al b) ...

III.- POLVORAS Y EXPLOSIVOS

a).- Pólvoras en todas sus composiciones;

b).- Acido pícrico;

c).- Dinitrotolueno;

d).- Nitroalmidones;

e).- Nitroglicerina;

f).- Nitrocelulosa: Tipo fibrosa, humectada en alcohol, con una concentración de 12. 2% de nitrógeno como máximo y con 30% de solvente como mínimo. Tipo cúbica (densa-pastosa), con una concentración del 12. 2% de nitrógeno como máximo y hasta el 25% de solvente como mínimo;

g).- Nitroguanidina;

h).- Tetril;

i).- Pentrita (P.E.T.N.) o Penta Eritrita Tetranitrada;

j).- Trinitrotolueno;

k).- Fulminato de mercurio;

l).- Nitruros de plomo, plata y cobre;

m).- Dinamitas y amatoles;

n).- Estifanato de plomo;

o).- Nitrocarbonitratos (explosivos al nitrato de amonio);

p).- Ciclonita (R.D.X.).

q).- En general, toda sustancia, mezcla o compuesto con propiedades explosivas.

IV.- ARTIFICIOS

a).- Iniciadores;

b).- Detonadores;

c).- Mechas de seguridad;

d).- Cordones detonantes;

e).- Pirotécnicos.

f).- Cualquier instrumento, máquina o ingenio con aplicación al uso de explosivos.

V.- SUBSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS

a).- Cloratos;

b).- Percloratos;

c).- Sodio metálico;

d).- Magnesio en polvo;

e).- Fósforo.

f).- Todas aquellas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos.”

---6. Por su parte, el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en sus artículos 35, 38 y 68 determinan lo siguiente:

“ARTICULO 35.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente a las actividades referidas en el artículo que antecede, solicitarán al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría, el permiso general que proceda, adjuntando los siguientes documentos:

a) al f) ...

g).- Certificado de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar donde se pretenda establecer la factoría y proyectos detallados que impliquen la certeza de que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos.

h) al j) ...

...

...

ARTICULO 38.- Las personas físicas o morales que pretendan establecer talleres de fabricación de artificios pirotécnicos, gestionarán permiso de la Secretaría, presentando los documentos siguientes:

a) al d) ...

e).- Certificado expedido por la primera autoridad administrativa de que el lugar elegido para la construcción mencionada en el inciso que precede, reúne los requisitos de seguridad.

f)...

ARTICULO 68.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente al transporte especializado de armas, objetos y materiales a que se refiere la Ley, solicitarán de la Secretaría el permiso general correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:

a)....

b).- Certificado de que se reúnen los requisitos de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar en donde se proyecte establecer la matriz y, en su caso, las sucursales de la negociación transportadora, en el que se haga constar que la misma tiene depósitos y polvorines para almacenar, cuando fuere necesario, los efectos por transportar; que dichas instalaciones no representan peligro para la seguridad pública y que están protegidas contra robos.

c). y d) ...”

Respecto de lo señalado en los puntos 5 y 6 del presente Acuerdo, en el ámbito municipal corresponde a la primera autoridad administrativa, entendida esta como la persona titular de la Presidencia Municipal, el otorgar la conformidad respecto a la ubicación de los establecimientos que, en razón de su giro comercial, encuadran en alguno de los supuestos señalados. -----

----7. Es una realidad que en nuestro municipio se encuentran diversos negocios que, en virtud de su giro comercial, usan, almacenan o manipulan distintos objetos y materiales a base de pólvora; además de la existencia y utilización de pirotecnia en diversas festividades ya sean deportivas, civiles o religiosas. Por ello resulta necesario, adecuado y oportuno delegar en la titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, la emisión de las conformidades requeridas por ley, en virtud de su experiencia y capacidad técnica.

---- Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en: -----

----- **ACUERDO DELEGATORIO** -----

---- **Primero.** - Se delega a la **COORDINADORA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMANDANTE JEENY DE LA TORRE RUELAS**, la facultad para expedir la conformidad respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes, a que se refiere el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. -----

---- **Segundo.** - La delegación de facultad contenida en el punto que antecede no impedirá la potestad de la Presidenta Municipal para ejercerla personal y directamente cuando así lo juzgue conveniente. -----

---- **Tercero.** - La facultad que mediante el presente acuerdo se delega, no podrá ser delegada a su vez a favor de un tercero. -----

Artículos Transitorios

----**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el presente Acuerdo Delegatorio de facultades. -----

----**Segundo.** El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su publicación y hasta el término de la presente administración, siendo el 30 de septiembre de 2027, sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificar su vigencia. -----

---Tercero. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes a la titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos. -----

---Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. -----

CÚMPLASE. -----

---Así lo acordó y firma la suscrita ciudadana Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco, Verónica Delgadillo García, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado José Manuel Romo Parra. -----

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO